ACUERDO No. CSJMEA25-110
2 de julio de 2025

"Por el cual se decide sobre las solicitudes de cambio compensatorio y de turnos y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO QUE:

DIANA MILENA VALDERRAMA RODRIGUEZ, Juez 013 Penal Municipal de Villavicencio y **AMANDA ORTIZ DÍAZ**, Juez 006 Penal Municipal de Villavicencio, mediante Oficio sin número de junio 25 de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-970, solicita autorización del cambio de turno URI del 25 de julio y del 15 de agosto de 2025, programados mediante Acuerdo CSJMEA25-1, teniendo en cuenta que la Jueza 013 Penal Municipal de Villavicencio, debe desplazarse hasta la ciudad de Bogotá para cumplir unas citas médicas de su menor hija durante el 25 de julio de 2025.

DORIS MARTIN MARTINEZ, Juez 001 Promiscuo Municipal de Mitú y **EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA**, Juez 002 Promiscuo Municipal de Mitú, mediante escrito del 21 de junio de 2025, recibido con radicación EXTCSJME25-961, solicitan el cambio de turno de disponibilidad semanal y de fines de semana y festivo, contenido en el Acuerdo CSJMEA24-236 y del Acuerdo CSJMEA25-3, con el fin de que el Juez 002 Promiscuo Municipal de Mitú, pueda participar en el encuentro de municipios programado por la ARL POSITIVA el 11 de julio de 2025. Bajo este contexto, se pone de presente que se omitió en la parte resolutiva del Acuerdo CSJMEA25-109, autorizar el cambio de turno de disponibilidad semanal, razón por la cual en el presente acto se autorizará.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar el cambio del turno de URI, establecido en el Acuerdo CSJMEA25-1 de 2025, solicitado por **DIANA MILENA VALDERRAMA RODRIGUEZ,** Juez 013 Penal Municipal de Villavicencio y **AMANDA ORTIZ DÍAZ**, Juez 006 Penal Municipal de Villavicencio, teniendo en cuenta que la justificación presentada y conforme lo expuesto en la parte motiva, razón por la cual la prestación del servicio para todos los efectos, quedará, así:

SEMANA	FECHA				URI - GARANTÍAS
28	**DEL**	25/07/2025	**AL**	25/07/2025	Juzgado **006** Penal Municipal de Villavicencio
31	**DEL**	15/08/2025	**AL**	15/0872025	Juzgado **013** Penal Municipal de Villavicencio

ARTÍCULO 2°: Autorizar el cambio del turno de disponibilidad semanal del Sistemas Penal Acusatorio, establecido en el Acuerdo CSJMEA25-3 de enero 03 de 2025 y solicitado por **DORIS MARTIN MARTINEZ**, Juez 001 Promiscuo Municipal de Mitú y **EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA**, Juez 002 Promiscuo Municipal de Mitú, teniendo en cuenta que la justificación presentada y conforme lo expuesto en la parte motiva, razón por la cual la prestación del servicio para todos los efectos, quedará, así así:

SEMANAS	FECHAS				JUZGADO
24	**DEL**	1/07/2025	**AL**	4/07/2025	Juzgado 002 Promiscuo Municipal De Mitú
25	**DEL**	7/07/2025	**AL**	11/07/2025	Juzgado 001 Promiscuo Municipal De Mitú

ARTÍCULO 3°: Adicionalmente, una vez reciba la presente comunicación le corresponde, como titular y director del despacho, enviar diligenciado el ***formato solicitud registro de cierres*** a la dependencia de Soporte Aplicación Justicia XXI Web en Bogotá soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co, para que su despacho no reciba reparto durante los días de compensatorio e informar a las demás dependencias que realizan reparto en esa sede territorial para tal fin y a su vez, se indica que no se deben generar pendientes al momento de su reapertura.

ARTÍCULO 4°: Comunicaciones: : Informar de inmediato y por el medio más expedito lo relacionado lo dispuesto en el presente Acuerdo a los juzgados arriba, al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Defensoría del Pueblo del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, al Instituto de Medicina Legal del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, a la Policía de infancia y de adolescencia del Meta, Vichada, Guaviare, Guainía y Vichada, así como a los respectivos despachos judiciales.

ARTÍCULO 5°: Publicación: El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible en la Secretaría de cada Juzgado, Centros de Servicios Judiciales u Oficinas que hagan sus veces e igualmente se deberá dejar constancia escrita de

la prestación de los turnos de disponibilidad en las dependencias anteriormente mencionadas.

A través de la Secretaría de este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial y comunicarlo de manera expedita y masiva a la comunidad en general.

ARTÍCULO 6°: El presente rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los dos (2) días de julio de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME25-970
EXTCSJME25-961